

Ley de Startups

Ley de fomento de las empresas emergentes, conocida como «Ley de startups» y aprobada por el Congreso de los Diputados el 1 de diciembre de 2022.



ÁMBITO DE APLICACIÓN

La futura ley se aplicará a las empresas emergentes (“EE”) que deben reunir simultáneamente las siguientes características:

01.

Ser de nueva creación o tener una antigüedad máxima de cinco años desde su constitución (siete años en determinados casos).

02.

Tener su sede / domicilio social o establecimiento permanente (EP) en España.

03.

El 60 % de la plantilla deberá tener un contrato laboral en España.

04.

En caso de grupos, todas las entidades del mismo deberán cumplir los requisitos.

05.

No haber surgido de una operación de fusión, escisión o transformación de empresas no consideradas como emergentes.

06.

Desarrollar proyecto de empresa innovador, debiendo solicitar la acreditación como EE en la Empresa Nacional de Innovación, S. A. (ENISA) y hacerlo constar en el Registro Mercantil. Si en el plazo de 3 meses no se obtiene respuesta, silencio administrativo positivo.

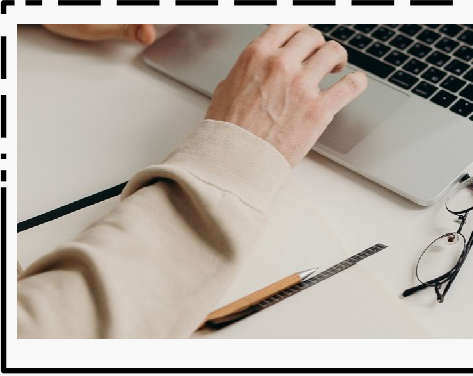


INCENTIVOS FISCALES

Los incentivos fiscales previstos en el proyecto de ley para favorecer las necesidades específicas de las EE son los que se detallan a continuación:



Impuestos sobre sociedades y sobre la renta de no residentes (para las EE que actúen a través de EP en España).



Impuesto sobre la renta de las personas físicas (efectos desde 1 de enero de 2023).



Impuestos sobre sociedades y sobre la renta de no residentes (para las EE que actúen a través de EP en España).

- El **tipo impositivo se reduce del 25 % al 15 %**, aplicable al primer período impositivo en el que tengan base imponible positiva y a los tres siguientes, siempre que mantenga la condición de EE.
- **Aplazamiento -sin garantía ni intereses de demora-** de las cuotas de dichos impuestos durante los dos primeros ejercicios en los que la base imponible de la EE sea positiva (12 y 6 meses respectivamente).
- En esos mismos períodos, se **dispensa a las EE del pago fraccionado a cuenta**.



Impuesto sobre la renta de las personas físicas (efectos desde 1 de enero de 2023).

- **Inversiones en empresas de nueva o reciente creación.**
- **Entrega y ejercicio de opciones de compra sobre acciones o participaciones a empleados como fórmula retributiva (stock options).**
- **Régimen especial de trabajadores desplazados a territorio español** (antes régimen Beckham, hoy nómadas digitales).
- **Carried interest:** *Success fee* obtenido por gestores de entidades de capital riesgo.





Impuesto sobre la renta de las personas físicas (efectos desde 1 de enero de 2023).



Inversiones en empresas de nueva o reciente creación

- Reducción del 50%, con un límite máximo anual de 100.000 euros, para todas las empresas, no solo EE (hoy, la deducción es del 30% y su base máxima 60.000 euros).
- La adquisición de las participaciones de la EE puede realizarse en los primeros siete años (en vez de cinco).
- Para EE no existe limitación de participación para los socios fundadores (40% en el resto de entidades).



Entrega y ejercicio de opciones de compra sobre acciones o participaciones a empleados como fórmula retributiva (stock options)

- Para las EE se incrementa el importe de la exención, que pasa de 12.000 euros a 50.000 euros anuales, no exigiendo que se oferten a todos los trabajadores, basta que esté dentro de la política retributiva de la EE.
- Regla especial de imputación temporal para el exceso de la referida cuantía exenta en el ejercicio en que:
 - *Transcurran 10 años desde la entrega de los títulos de la EE.*
 - *Salida a bolsa de la EE, español o extranjero, o*
 - *Transmisión de la acción o participación de la EE.*



Impuesto sobre la renta de las personas físicas (efectos desde 1 de enero de 2023).



Régimen especial de trabajadores desplazados a territorio español (antes régimen Beckham, hoy nómadas digitales)

- Reducción a cinco años del plazo actual de 10 períodos impositivos anteriores a su desplazamiento a territorio español.
- Desplazamiento producido en el primer año de aplicación del régimen o en el año anterior.
- Posibilidad de acogerse a este régimen especial para:
 - *Trabajadores de empresas extranjeras que desempeñen su actividad laboral a distancia (visado de teletrabajo).*
 - *Administradores con independencia del porcentaje de participación. Si es una entidad patrimonial, no podrá tener participación del 25% o más en la sociedad.*
 - *Cónyuge del contribuyente, hijos menores de 25 años o hijos incapacitados, durante el primer periodo impositivo y siempre que la suma de las rentas del ahorro de ambos sea inferior a la base liquidable del contribuyente que genera el régimen (no está claro si dividendos, intereses y ganancias mundiales o solo de España).*
 - *Realizar en España una actividad emprendedora, en virtud del artículo 70 de la Ley 14/2013.*
 - *Profesional altamente cualificado que presta servicios a empresas emergentes, recibiendo al menos el 40% de la totalidad de sus rendimientos.*



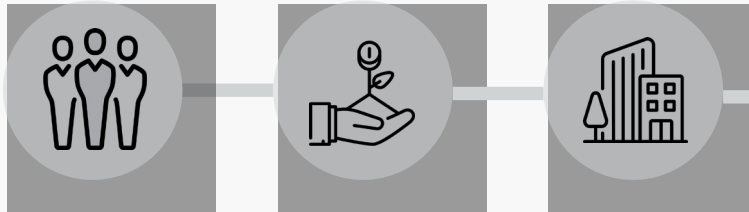
Carried interest: Success fee obtenido por gestores de entidades de capital riesgo

- Tendrán la calificación de rendimientos del trabajo las retribuciones vinculadas al éxito de su gestión y se integrarán en la base imponible en un 50 % de su importe.
- Requisitos:
 - *Fondos de inversión alternativos de carácter cerrado, definidos en la Directiva 2011/61/UE (capital riesgo y análogos).*
 - *Rentabilidad mínima garantizada para los inversores, definida en el reglamento o estatuto de la entidad.*
 - *Mantenimiento de los títulos durante un período mínimo de 5 años, salvo determinadas excepciones.*
 - *El perceptor debe ser administrador, gestor o empleado de las entidades indicadas o de sus entidades gestoras o entidades de su grupo.*
- No aplicable cuando procedan -directa o indirectamente- de una entidad residente en un paraíso fiscal.
- Se desconoce, por ahora, si tendrá efecto en el IS y su limitación temporal.



INVERSIÓN Y TALENTO

Atracción de inversión extranjera: requisitos de identificación de inversores extranjero



Las **personas (físicas o jurídicas)** extranjeras que deseen invertir en **EE españolas** y no residan en España, deberán solicitar a la **Agencia Estatal de Administración Tributaria** española un **número de identificación fiscal**, con las novedades que se detallan a continuación.



- Las **personas físicas** no estarán obligadas, a estos efectos, a obtener un número de identidad de extranjero.
- El representante que lo solicite en nombre de las personas jurídicas o las entidades sin personalidad jurídica de nacionalidad extranjera deberá:

- *tener asignado un número de identificación fiscal;*
- *su poder de representación podrá constar en un documento notarial o en un contrato de mandato con representación en el que conste expresamente la aceptación de la representación fiscal; y*
- *si el documento notarial se ha emitido por un notario extranjero, no se exigirá adecuar su contenido al ordenamiento jurídico español.*



Captación y fidelización del talento: autocartera en las EE que sean sociedades limitadas (SL) con la finalidad de ejecutar un plan de retribuciones

20 %

La junta general de la sociedad podrá autorizar la adquisición de participaciones propias, **hasta el 20% del capital como máximo**, para su entrega a los administradores, empleados u otros colaboradores de la empresa, con la exclusiva finalidad de ejecutar un plan de retribución, siempre y cuando se respeten las siguientes condiciones:



01.

Deberá estar previsto en los estatutos y aprobado por la junta general

03.

La adquisición se deberá producir dentro de los cinco años siguientes al acuerdo de autorización

02.

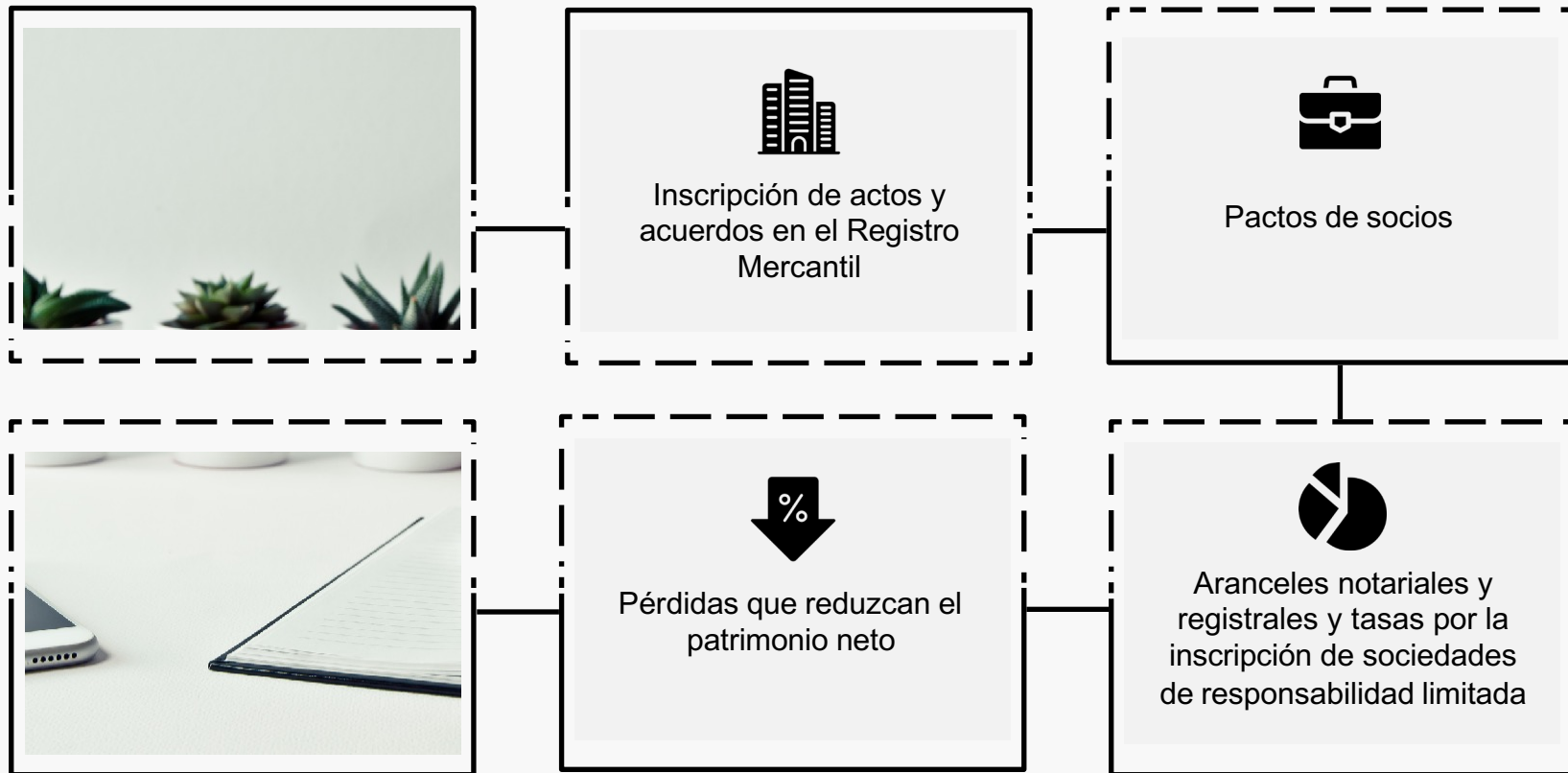
Las participaciones a adquirir deberán estar íntegramente desembolsadas

04.

El patrimonio neto, una vez realizada la adquisición, no deberá resultar inferior al importe del capital social más las reservas indisponibles, legales o estatutarias



FORMALIDADES APLICABLES A LA CONSTITUCIÓN DE LAS SOCIEDADES LIMITADAS EMERGENTES





Inscripción de actos y acuerdos en el Registro Mercantil

- El plazo para la inscripción en el Registro Mercantil será de **cinco días hábiles**, contados desde el siguiente al de la fecha del asiento de presentación o, en su caso, al de la fecha de devolución del documento retirado.
- En el caso de que se utilicen estatutos tipo, el registrador procederá a la calificación e inscripción dentro del plazo de las **seis horas hábiles** siguientes a la recepción telemática de la escritura.
- **Uso del Documento Único Electrónico y el sistema CIRCE** para llevar a cabo los trámites necesarios para llevar a cabo la inscripción de EE, así como los trámites de carácter fiscal y con la Seguridad Social necesarios para el inicio de actividad.



Pactos de socios

- En las EE en forma de sociedad limitada serán inscribibles y gozarán de publicidad registral si no contienen cláusulas contrarias a la ley.
- Igualmente, serán inscribibles las cláusulas estatutarias que incluyan una prestación accesoria de suscribir las disposiciones de los pactos de socios en las EE, siempre que el contenido del pacto esté identificado de forma que lo puedan conocer no solo los socios que lo hayan suscrito sino también los futuros socios.



Pérdidas que reduzcan el patrimonio neto

Las EE no incurrirán en causa de disolución por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso, hasta que no hayan transcurrido tres años desde su constitución.



Aranceles notariales y registrales y tasas por la inscripción de sociedades de responsabilidad limitada

- Límite máximo para los aranceles notariales y registrales para sociedades con un capital social inferior a 3.100 euros de 60 y 40 euros, respectivamente, siempre y cuando los emprendedores:
 - *se acojan a los estatutos tipo (a los que se refiere la disposición final octava) adaptados a las necesidades de las EE;*
 - *y utilicen el sistema de tramitación telemática del Centro de Información y Red de Creación de Empresa.*
- Exención del pago de tasas en cuanto a la publicación de los actos de inscripción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Ley de Startups

Equipo responsable



Borja de Gabriel

Socio Fiscal

borja.degabriel@es.Andersen.com



Javier Bustillo

Socio Mercantil / M&A y Venture Capital

javier.bustillo@es.Andersen.com